



**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

Cartagena de Indias, 15 de abril de 2026

SANCION GUBERNAMENTAL

El Gobernador de Bolívar, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política, artículo 100 de la Ley 2200 de 2022 y el artículo 133 de la Ordenanza No. 001 de 2022; por estar conforme a la Constitución, a la Ley y a las políticas de Gobierno, sanciona en todas sus partes la Ordenanza:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS INCORPORACIONES DE RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y DE APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y SE REORIENTAN RENTAS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA NO CONSTITUCIONAL, CON EL OBJETIVO DE FINANCIAR LOS GASTOS NECESARIOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA Y CALAMIDAD DECRETADA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO NACIONAL 243 DE 2026"

La cual se identifica con el número:

412

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ALFEDO NUÑEZ VIVERO
Gobernador de Bolívar (e)

Aprobó: Doctor Rafael Montes Costa – Secretario Jurídico 
Elaboró: Nohora Serrano Van-Strahlen- Directora de Actos Administrativos 



806.005.597-1

ORDENANZA No 412 de 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS INCORPORACIONES DE RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y DE APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y SE REORIENTAN RENTAS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA NO CONSTITUCIONAL, CON EL OBJETIVO DE FINANCIAR LOS GASTOS NECESARIOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA Y CALAMIDAD DECRETADA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO NACIONAL 243 DE 2026”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR.

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9º del artículo 300 de la Constitución Política, el Decreto No.111 de 1996, la Ordenanza No. 10 de 2010 – Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar, la Ordenanza No.406 del 20 de noviembre de 2025, y el Decreto Nacional No. 243 de 2026,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar correspondiente a vigencia fiscal 2026, la suma de **SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO UN MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$67.952.101.080,00)**, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALORES
1	INGRESOS	\$ 67.952.101.080,00
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 22.447.178.000,00
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 22.447.178.000,00
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 22.447.178.000,00
1.1.02.06.006	OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL (CONVENIO TURBACO CD-CONV-029-2025)	\$ 15.000.000.000,00
1.1.02.06.006	OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL (CONVENIO TURBACO CD-CONV-028-2025)	\$ 7.447.178.000,00
1.2	RECURSOS DEL CAPITAL	\$ 45.504.923.080,00
1.2.10	RECURSOS DEL BALANCE	\$ 45.504.923.080,00
1.2.10.02	EXCEDENTE ESTAMPILLA PARA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (PRO - ANCIANATO)	\$ 630.707.636,00
1.2.10.02	EXCEDENTE ESTAMPILLA - PRO DESARROLLO	\$ 2.703.526.504,00
1.2.10.02	EXCEDENTE ESTAMPILLA - PRO UNIVERSIDAD DE CARTAGENA "A LA ALTURA DE LOS TIEMPOS"	\$ 214.322.125,00
1.2.10.02	EXCEDENTE ESTAMPILLA - PRO CULTURA	\$ 716.772.330,00
1.2.10.02	EXCEDENTE ESTAMPILLA - PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL	\$ 1.560.430.750,00



412-2026

806.005.597-1

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALORES
1.2.10.02	EXCEDENTE ESTAMPILLA PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE	\$ 13.018.454,00
1.2.10.02	EXCEDENTE RECURSOS BANCA	\$ 6.385.277.906,00
1.2.10.02	EXCEDENTE RECURSOS PREFENTE EDUCACION	\$ 7.864.743.486,00
1.2.10.02	EXCEDENTE RECURSOS ICLD FONPET	\$ 4.190.001.667,00
1.2.10.02	EXCEDENTE RECURSOS REGISTRO FONPET	\$ 393.220.812,00
1.2.10.02	EXCEDENTE Tasa Pro-Deporte y Recreación	\$ 5.313.750.567,00
1.2.10.02	EXCEDENTE Contribución al Deporte 1%.	\$ 3.194.310.353,00
1.2.10.02	EXCEDENTE RECURSOS ICLD-LEY99	\$ 322.334.688,00
1.2.10.02	EXCEDENTE ICLD DEPORTE - VINOS	\$ 151.545.061,00
1.2.10.02	EXCEDENTE ICLD DEPORTE - EXPLOTACIÓN DE LICORES	\$ 946.683.819,00
1.2.10.02	EXCEDENTE Contribución Especial de Obra Pública	\$ 10.523.054.468,00
1.2.10.02	EXCEDENTE RECURSOS CUOTAS PARTES PENSIONALES	\$ 381.222.454,00

ARTICULO SEGUNDO: Con fundamento a la adición de recursos realizados en el artículo primero, adiciónese al Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2026, la suma de **SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO UN MIL OCHENTA PESOS (\$67.952.101.080,00)**, así:

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
2	GASTOS		\$ 67.952.101.080,00
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		\$ 677.841.449,00
2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		\$ 677.841.449,00
2.1.3.07	PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES		\$ 677.841.449,00
2.1.3.07.02	PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO		\$ 677.841.449,00
2.1.3.07.02.001	MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES) - MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD - REAJUSTE DE PENSIÓN - ARTÍCULO 47 LEY 863 DE 2003	EX. ESTAMPILLA - PRO DESARROLLO	\$ 74.353.842,00
2.1.3.07.02.001	MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES) - MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD - REAJUSTE DE	EX. ESTAMPILLA PARA BIENESTAR DEL ADULTO	\$ 142.989.988,00



412-2026

806.005.597-1

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
	PENSIÓN - ARTÍCULO 47 LEY 863 DE 2004	MAYOR (PRO - ANCIANATO)	
2.1.3.07.02.001	MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES) - MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD - REAJUSTE DE PENSIÓN - ARTÍCULO 47 LEY 863 DE 2003	EX. ESTAMPILLA - PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL	\$ 73.552.022,00
2.1.3.07.02.001	MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES) - MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD - REAJUSTE DE PENSIÓN - ARTÍCULO 47 LEY 863 DE 2003	EX. ESTAMPILLA PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE	\$ 5.723.143,00
2.1.3.07.02.002	CUOTAS PARTES PENSIONALES	EX. RECURSOS CUOTAS PARTES PENSIONALES	\$ 381.222.454,00
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN		\$ 67.274.259.631,00
2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		\$ 56.357.300.027,00
2.3.2.01	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		\$ 33.472.570.969,00
2.3.2.01.01	ACTIVOS FIJOS	EX. ESTAMPILLA PRO -DESARROLLO	\$ 2.256.892.584,00
2.3.2.01.01	Autopistas, Carreteras, Calles - V.E - P.E	EXCEDENTES BANCA	\$ 6.385.277.906,00
2.3.2.01.01	Autopistas, Carreteras, Calles	EX. ICLD – FONPET	\$ 1.990.001.667,00
2.3.2.01.01	Autopistas, Carreteras, Calles	EX. REGISTRO FONPET	\$ 393.220.812,00
2.3.2.01.02	ACTIVOS FIJOS	CONVENIO TURBACO CD- CONV-029-2025	\$ 15.000.000.000,00
2.3.2.01.02	ACTIVOS FIJOS	CONVENIO TURBACO CD- CONV-028-2026	\$ 7.447.178.000,00
2.3.2.02	ADQUISICIÓN DIFERENTE DE ACTIVOS		\$ 22.884.729.018,00
2.3.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	EX. ESTAMPILLA PRO -PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL	\$ 1.486.878.728,00



412-2026

806.005.597-1

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	EX. ESTAMPILLA PARA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (PRO - ANCIANATO)	\$ 487.717.648,00
2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	EX. RECURSOS PREFENTE EDUCACION	\$ 7.864.743.486,00
2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	EX. RECURSOS Contribución Especial de Obra Pública	\$ 10.523.054.468,00
2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	EX. ICLD - FONPET	\$ 2.200.000.000,00
2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS- CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	EX. RECURSOS ICLD-LEY99	\$ 322.334.688,00
2.3.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		\$ 10.916.959.064,00
2.3.3.05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES - ENTIDADES DEL GOBIERNO		\$ 10.916.959.064,00
2.3.3.05.09	TRANSFERENCIAS CORRIENTES, A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO GENERAL - APORTES A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES	EX. ESTAMPILLA PRO - UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	\$ 214.322.125,00
2.3.3.05.09	TRANSFERENCIAS CORRIENTES, A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO GENERAL - APORTES A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES	EX. ESTAMPILLA PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE	\$ 7.295.311,00
2.3.3.05.09	TRANSFERENCIAS CORRIENTES, A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO GENERAL - APORTES A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES	EX. ESTAMPILLA PRO - CULTURA	\$ 716.772.330,00
2.3.3.05.09	TRANSFERENCIAS CORRIENTES, A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO GENERAL - APORTES A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	EX. TASA PRO- DEPORTE Y RECREACIÓN	\$ 5.313.750.567,00



412-2026

806.005.597-1

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
	Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES		
2.3.3.05.09	TRANSFERENCIAS CORRIENTES, A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO GENERAL - APORTES A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES	EX. CONTRIBUCIÓN AL DEPORTE 1%.	\$ 3.194.310.353,00
2.3.3.05.09	TRANSFERENCIAS CORRIENTES, A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO GENERAL - APORTES A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES	EX. ICLD DEPORTE - VINOS	\$ 151.545.061,00
2.3.3.05.09	TRANSFERENCIAS CORRIENTES, A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO GENERAL - APORTES A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES	EX. ICLD DEPORTE - EXPLOTACIÓN DE LICORES	\$ 946.683.819,00
2.3.3.05.09	TRANSFERENCIAS CORRIENTES, A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO GENERAL - APORTES A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES	ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	\$ 372.280.038

ARTÍCULO TERCERO: Reorientense de manera excepcional y transitoria las rentas de destinación específica de origen legal departamental aprobadas para la vigencia 2026, por valor de **ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$11.473.832,307,28)**, según los conceptos y valores que se describen a continuación:

RENTAS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA NO CONSTITUCIONAL	VALORES
PARTICIPACIÓN SOBRETASA A LA GASOLINA - FONDO SUBSIDIO SOBRETASA A LA GASOLINA	\$ 1.591.066.869,28
RECURSOS DEL BALANCE PROANCIANATO	\$ 8.000.000.000,00
RECURSOS DEL BALANCE ICLD - LEY 99	\$ 322.334.688,00
RECURSOS DEL BALANCE PROELECTRIFICACIÓN RURAL	\$ 1.560.430.750,00
TOTAL	\$ 11.473.832,307,28



412-2026

806.005.597-1

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente reorientación recae exclusivamente sobre saldos de apropiación que, a la fecha de expedición de esta Ordenanza, NO se encuentran amparados con Registros Presupuestales (RP) ni respaldan compromisos de los empréstitos u obligaciones legales y contractuales vigentes, cumpliendo así con la restricción de no afectar compromisos previos de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los recursos aquí reorientados dejan de estar afectos a sus usos ordinarios definidos en la Ley y el Estatuto Tributario Departamental, y se destinarán única y exclusivamente a la financiación de las medidas de mitigación y atención de la emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto Nacional 0150 de 2026 y la situación de calamidad del Decreto Departamental No. 165 de 2026. Esta medida tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta que se supere la situación de emergencia o de calamidad, si esto ocurre primero.

ARTÍCULO CUARTO. Facúltese al Gobernador del Departamento hasta el 31 de diciembre de 2026 para que, en los términos y con las restricciones del artículo 2 del Decreto Legislativo 264 de 2026, efectúe las operaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a la reorientación de rentas de que trata el Artículo Tercero de la presente Ordenanza.

PARÁGRAFO: Estas operaciones se limitarán exclusivamente a garantizar la financiación de las medidas destinadas a conjurar la crisis, respetando en todo caso las rentas de destinación específica no constitucional del Departamento aprobadas para la presente vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias D. T Y C a los catorce (14) días del mes de abril de 2026

SOFIA ANDREA RICARDO VILLADIEGO
Presidente

KATERINE GARCIA MARRUGO
Secretaria General



806.005.597-1

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL D E BOLIVAR**

CERTIFICA:

Que el Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS INCORPORACIONES DE RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y DE APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y SE REORIENTAN RENTAS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA NO CONSTITUCIONAL, CON EL OBJETIVO DE FINANCIAR LOS GASTOS NECESARIOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA Y CALAMIDAD DECRETADA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO NACIONAL 243 DE 2026”, sufrió los dos (2) debates reglamentarios así:

PRIMER DEBATE: Comisión de Hacienda: 10 de abril de 2026

SEGUNDO DEBATE: Plenaria 14 de abril de 2026

La presente certificación se firma en la ciudad de Cartagena de Indias D. T y los catorce (14) días del mes de abril de 2026.

KATERINE GARCIA MARRUGO
Secretaria General